**CONTRATO DE SERVICIOS DE ARBITRAJE**

Nosotros, **ENRIQUE OVIDIO VILLATORO PAZ**, quien actúa en su calidad de **Alcalde Municipal** del Municipio de El Sauce, Departamento de La Unión, según Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el día quince de abril del año dos mil veintiuno, mediante la cual se hace constar que resultó electo para el periodo constitucional que inicia del primero de mayo del dos mil veintiuno al treinta de abril del dos mil veinticuatro, y quien en el transcurso de este instrumento se llamara “EL CONTRATANTE”, por una parte, y por la otra, **PASCUAL GOMEZ ORTIZ;** en nombre y representación del COLEGIO DE ARBITROS DE FUTBOL DE ORIENTE CUYAS SIGLAS SON C.A.F.O. en el carácter de presidente de dicha institución y que en adelante se denominara el “CONTRATISTA”, para que este colegio les preste los servicios profesionales de arbitraje con todos los miembros afiliados, en el: **TORNEO DE FUTBOL MUNICIPAL DE JUNIO 2021 EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN ANTONIO DE PADUA, MUNICIPIO DE EL SAUCE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN,** y acordamos las cláusulas que se detallan a continuación:

**I)** El Colegio de Árbitros de Futbol de Oriente, es contratado para poderles dirigir un torneo desde el veintinueve de mayo hasta el trece de junio del presente año.

**II)** Los miembros de la junta directiva o del comité de apoyo de dicho torneo, están en la obligación de hacer llegar con 48 horas de anticipación, las programaciones de los juegos a desarrollarse los fines de semana o entre semana o juegos reprogramados, programación que será entregada al miembro que se denomine como representante del colegio.

**III)** Hacer llegar a la comisión de nombramiento toda nota presentada por los directivos de los equipos donde rechazan los servicios de cualquier árbitro, de no hacerlo así el rechazo de cualquier árbitro carecerá de validez.

**IV)** Informar a la comisión de nombramiento, la suspensión de las programaciones o la suspensión de cualquier juego, con veinticuatro horas de anticipación, de lo contrario a los árbitros que hayan sido designados a dichos juegos, se les cancelara el cincuenta por ciento del valor del juego.

**V)** Los organizadores del torneo o los directivos están en la obligación de velar por los intereses de los árbitros de cualquier deuda económica o agresión física.

**VI)** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al FONDO del **“120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD 2%”,** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista según el siguiente detalle:

Arbitraje de quince partidos de primera categoría, por el monto de: Un mil doscientos cuatro 00/100 ($1,204.00) Dólares de los Estados Unidos de Norte América. Incluyendo los impuestos de Ley; El pago del monto antes mencionado al ser un torneo corto se realizará una vez finalice el torneo. De acuerdo a la oferta presentada por el contratista y aceptada por el contratante y según clausulas en este contrato.

**OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES:**

**VII)** El jugador que agreda la integridad física de un árbitro será obligado a cancelar Cincuenta Dólares de Indemnización, más los gastos de curación y recuperación si el árbitro se somete a cualquier tratamiento médico, y subsidiariamente responderán los directivos del equipo al cual pertenece dicho jugador o los organizadores de dicho torneo, así mismo queda libre el derecho del árbitro de presentar la denuncia a los tribunales de justicia correspondientes, si el árbitro se somete a tratamiento médico será comprobado con sus respectivas facturas originales y constancias medicas teniendo un plazo de diez días para presentar la documentación posterior a la agresión, después se dará un plazo de quince días para cancelar la indemnización, de los contrario no se les nombraran árbitros a dirigir los juegos, hasta que sea cancelada dicha obligación.

**VIII)** Los jugadores, representantes o directivos de un equipo están en la obligación de respetar a los árbitros, de lo contrario serán informados por estos de cualquier incidente en los juegos.

**IX)** Los capitanes de los equipos están obligados a colaborarle al árbitro cuando este se lo solicite, en aquellos casos que un jugador de su equipo tenga un comportamiento incorrecto, al no tener dicha colaboración el árbitro puede tomar la decisión de suspender el partido e informar a las autoridades respectivas de tal situación.

**X)**  Los honorarios para los árbitros será de VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA POR PARTIDO. Que serán cancelados del FONDO **“120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD 2%”,** en el momento que se entreguen los informes de arbitraje de cada juego y serán cancelados al ser este un torneo corto una vez el mismo finalice, y cuando un partido se lleve a tiempo extra cancelaran más el cincuenta por ciento del juego, cuando un partido no se lleve a cabo por el mal estado de la cancha o porque no cumpla con las exigencias mínimas de las reglas de juego u otra circunstancia, al árbitro solo se le cancelara el cincuenta por ciento del juego, si un partido ya inicio el árbitro tendrá derecho al cien por ciento de sus honorarios y cuando este sea reprogramado solo se le cancelaran los viáticos correspondientes.

**XI)** El Contratista, autoriza para recibir cheque de pago además de su persona, al Señor Guillermo Antonio Villalta Rodríguez.

***OBLIGACIONES DEL COLEGIO Y SUS MIEMBROS:***

**XII)** El árbitro que ha sido designado para dirigir un partido, está en la obligación de presentarse a la cancha con treinta minutos de anticipación de la hora programada, de lo contrario el colegio tomara medidas disciplinarias contra ese árbitro, los árbitros están en la obligación de respetar a los directivos del torneo, directivos de los equipos y a los jugadores y espectadores, al no ser así el colegio tomara medidas disciplinarias contra dicho arbitro; el árbitro que reciba dadivas de cualquier persona, previamente comprobado, será expulsado del colegio, el árbitro está en todo el derecho de suspender un partido por la conducta hostil de los jugadores, directivos de equipos o espectadores e informara de tal situación; el árbitro que no se presente a dirigir un partido, cuando este juego será reprogramado y solo cobrara el cincuenta por ciento de sus honorarios, salvo caso fortuito o fuerza mayor por el cual el árbitro no se hizo presente a dirigir el juego, (se investigara o presentara pruebas de lo sucedido). Cualquier violación a estas cláusulas por parte de ambas partes, se considerará terminado el contrato, y no habiendo más que hacer constar en el presente Contrato se da por terminado, y que para que surta efectos legales de ley firmamos, en la Ciudad de El Sauce, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

**Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz Sr. Pascual Gómez Ortiz**

Alcalde Municipal Contratista

En la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión a las nueve horas del día veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno. Ante mí: **GILBERTO ANTONIO RÍOS MADRID,** Notario de este domicilio, comparecen los señores**:** **ENRIQUE OVIDIO VILLATORO PAZ**, quien actúa en su calidad de **Alcalde Municipal** del Municipio de El Sauce, Departamento de La Unión, según Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el día quince de abril del año dos mil veintiuno, mediante la cual se hace constar que resultó electo para el periodo constitucional que inicia del primero de mayo del dos mil veintiuno al treinta de abril del dos mil veinticuatro, y quien en el transcurso de este instrumento se llamara “EL CONTRATANTE”, por una parte, y por la otra, **PASCUAL GOMEZ ORTIZ;** en nombre y representación del COLEGIO DE ARBITROS DE FUTBOL DE ORIENTE CUYAS SIGLAS SON C.A.F.O. en el carácter de presidente de dicha institución, calidad que lo faculta para realizar actos como el presente. Y que en adelante se denominara el “CONTRATISTA”, por medio del presente documento**:** y me **DICEN:** Que las firmas que calzan el anterior documento son suyas y como tal las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras a mi presencia, lo mismo que el documento en mención el cual está fechado este día y en esta ciudad, redactado en dos hojas de papel simple y en el cual se contraen a manifestar que: El COLEGIO DE ARBITROS DE FUTBOL DE ORIENTE CUYAS SIGLAS SON C.A.F.O prestará los servicios profesionales de arbitraje con todos los miembros afiliados, en el: **TORNEO DE FUTBOL MUNICIPAL DE JUNIO 2021 EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN ANTONIO DE PADUA, MUNICIPIO DE EL SAUCE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN,** y acuerdan las cláusulas que se detallan a continuación:

**I)** El Colegio de Árbitros de Futbol de Oriente, es contratado para poderles dirigir un torneo desde el veintinueve de mayo hasta el trece de junio del presente año.

**II)** Los miembros de la junta directiva o del comité de apoyo de dicho torneo, están en la obligación de hacer llegar con 48 horas de anticipación, las programaciones de los juegos a desarrollarse los fines de semana o entre semana o juegos reprogramados, programación que será entregada al miembro que se denomine como representante del colegio.

**III)** Hacer llegar a la comisión de nombramiento toda nota presentada por los directivos de los equipos donde rechazan los servicios de cualquier árbitro, de no hacerlo así el rechazo de cualquier árbitro carecerá de validez.

**IV)** Informar a la comisión de nombramiento, la suspensión de las programaciones o la suspensión de cualquier juego, con veinticuatro horas de anticipación, de lo contrario a los árbitros que hayan sido designados a dichos juegos, se les cancelara el cincuenta por ciento del valor del juego.

**V)** Los organizadores del torneo o los directivos están en la obligación de velar por los intereses de los árbitros de cualquier deuda económica o agresión física.

**VI)** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al FONDO del **“120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD 2%”,** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista según el siguiente detalle:

Arbitraje de quince partidos de primera categoría, por el monto de: Un mil doscientos cuatro 00/100 ($1,204.00) Dólares de los Estados Unidos de Norte América. Incluyendo los impuestos de Ley; El pago del monto antes mencionado al ser un torneo corto se realizará una vez finalice el torneo. De acuerdo a la oferta presentada por el contratista y aceptada por el contratante y según clausulas en este contrato.

***OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES:***

**VII)** El jugador que agreda la integridad física de un árbitro será obligado a cancelar Cincuenta Dólares de Indemnización, más los gastos de curación y recuperación si el árbitro se somete a cualquier tratamiento médico, y subsidiariamente responderán los directivos del equipo al cual pertenece dicho jugador o los organizadores de dicho torneo, así mismo queda libre el derecho del árbitro de presentar la denuncia a los tribunales de justicia correspondientes, si el árbitro se somete a tratamiento médico será comprobado con sus respectivas facturas originales y constancias medicas teniendo un plazo de diez días para presentar la documentación posterior a la agresión, después se dará un plazo de quince días para cancelar la indemnización, de los contrario no se les nombraran árbitros a dirigir los juegos, hasta que sea cancelada dicha obligación.

**VIII)** Los jugadores, representantes o directivos de un equipo están en la obligación de respetar a los árbitros, de lo contrario serán informados por estos de cualquier incidente en los juegos.

**IX)** Los capitanes de los equipos están obligados a colaborarle al árbitro cuando este se lo solicite, en aquellos casos que un jugador de su equipo tenga un comportamiento incorrecto, al no tener dicha colaboración el árbitro puede tomar la decisión de suspender el partido e informar a las autoridades respectivas de tal situación.

**X)**  Los honorarios para los árbitros será de VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA POR PARTIDO. Que serán cancelados del FONDO **“120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD 2%”,** en el momento que se entreguen los informes de arbitraje de cada juego y serán cancelados al ser este un torneo corto una vez el mismo finalice, y cuando un partido se lleve a tiempo extra cancelaran más el cincuenta por ciento del juego, cuando un partido no se lleve a cabo por el mal estado de la cancha o porque no cumpla con las exigencias mínimas de las reglas de juego u otra circunstancia, al árbitro solo se le cancelara el cincuenta por ciento del juego, si un partido ya inicio el árbitro tendrá derecho al cien por ciento de sus honorarios y cuando este sea reprogramado solo se le cancelaran los viáticos correspondientes.

**XI)** El Contratista, autoriza para recibir cheque de pago además de su persona, al Señor Guillermo Antonio Villalta Rodríguez.

***OBLIGACIONES DEL COLEGIO Y SUS MIEMBROS:***

**XII)** El árbitro que ha sido designado para dirigir un partido, está en la obligación de presentarse a la cancha con treinta minutos de anticipación de la hora programada, de lo contrario el colegio tomara medidas disciplinarias contra ese árbitro, los árbitros están en la obligación de respetar a los directivos del torneo, directivos de los equipos y a los jugadores y espectadores, al no ser así el colegio tomara medidas disciplinarias contra dicho arbitro; el árbitro que reciba dadivas de cualquier persona, previamente comprobado, será expulsado del colegio, el árbitro está en todo el derecho de suspender un partido por la conducta hostil de los jugadores, directivos de equipos o espectadores e informara de tal situación; el árbitro que no se presente a dirigir un partido, cuando este juego será reprogramado y solo cobrara el cincuenta por ciento de sus honorarios, salvo caso fortuito o fuerza mayor por el cual el árbitro no se hizo presente a dirigir el juego, (se investigara o presentara pruebas de lo sucedido). Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial y leído que les hube por mí lo escrito íntegramente en un solo acto y sin interrupción, dijeron: que está redactado conforme a sus voluntades, por lo que ratifican y firmamos.- **DOY FE.**

**Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz Sr. Pascual Gómez Ortiz**

Alcalde Municipal Contratista